

INSTRUCTIVO DE PODERES ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - ODINSA S.A.

Conforme con la ley todo socio podrá hacerse representar en la Asamblea de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se otorga.

Es pertinente anotar que los poderes en ningún caso podrán ser otorgados a los representantes legales o empleados de la Compañía.

El padre/madre del menor se presenta sin el registro civil de nacimiento

Sin la presentación del registro civil de nacimiento NO es factible que los padres representen al menor y por tanto sus acciones no se tendrán en cuenta para efectos de la conformación del quórum.

En este caso se otorga al asistente una invitación para permitir su ingreso a la asamblea, sin que por este hecho quede facultado para participar en ella.

El poder para representar a un menor está firmado solo por uno de los padres

La representación del menor en la asamblea por un tercero debe estar soportada por un poder firmado por ambos padres, por consiguiente si este requisito no se cumple no se tendrán en cuenta las acciones de propiedad del menor para la conformación del quórum.

En este caso se otorga al asistente una invitación para permitir su ingreso a la asamblea, sin que por este hecho quede facultado para participar en ella.

Una persona se presenta en representación de un accionista sin el poder o autorización escrita

No se aceptará la representación de un accionista por parte de un tercero, sin estar debidamente acreditado. Si al solicitar el poder o autorización escrita el asistente no la presenta, se le hará entrega de una invitación especial permitiendo así su ingreso a la asamblea sin hacer parte del quórum.

El representante legal de una empresa, se presenta sin el Certificado de Existencia y Representación Legal y menciona que este será enviado vía fax al recinto de la asamblea

No se admitirá el registro de una persona jurídica sin el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el asistente no cumple este requisito, no se realizará la inscripción del mismo.

El representante legal de una empresa, presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal desactualizado, es decir con fecha de expedición superior a tres meses

Se solicitará el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, en caso de no presentarlo no se realizará la inscripción del autorizado.

En este caso se otorga al asistente una invitación para permitir su ingreso a la asamblea, sin que por este hecho quede facultado para participar en ella.

Poderes incompletos, mal diligenciados o con fecha no vigentes

No se admitirán poderes incompletos, dirigidos a un emisor diferente al que realiza la asamblea, con fechas de años anteriores, u otorgados a un apoderado diferente del asistente; por lo tanto es necesario revisar que el poder esté completamente diligenciado, con el nombre y documento de identidad del apoderado y fecha de la asamblea para la cual se dio el poder.

En la base de datos se tiene registrado el accionista con su tarjeta de identidad pero se presenta presentando su cédula

Cuando en la base de datos se tenga registrado el accionista como un menor (tarjeta de identidad) pero éste se presenta comprobando su mayoría de edad, se registrará como autorizado ingresando en identificación el número de su cédula y se selecciona como accionista digitando el número de la tarjeta de identidad.

Autorizados que se presentan a la asamblea sin el poder del accionista, identificándose con el título original de las acciones

No se aceptarán.

Personas que se presentan a la asamblea sin cédula de ciudadanía, es posible realizar el registro con un documento de identificación diferente (carne EPS, Licencia conducción, etc.)

Se registrarán y harán parte del quórum.

El poder otorgado por personas jurídicas debe ser en papel membrete de la empresa y incluir el número de cédula del Representante Legal?

No se exigirá que los poderes otorgados por personas jurídicas consten en papel membreteado ni que se incluya el número de cédula del representante legal. Deben venir firmados por representante legal.

En caso de otorgar poder a un tercero para representar el menor, éste debe estar firmado por ambos padres y tener anexo el Registro Civil. ¿Se debe exigir reconocimiento de firma?

En ningún caso se debe exigir reconocimiento de firma.

Cuando el registro de acciones figure a nombre de dos a más personas (mancomunados), deberán delegar la representación por escrito, en una sola de ellas. Ejemplo: las acciones a nombre de ALBERTO GONZALEZ Y CLAUDIA MARIN, ¿Debe incluir reconocimiento de firma?

En ningún caso se debe exigir reconocimiento de firma.